

Rionegro, 09 de enero de 2026

**INFORME DE SEGUIMIENTO A PLANES DE MEJORAMIENTO
EXTERNOS TRIMESTRE 4 DE 2025 CON CORTE DE 31 DE
DICIEMBRE DE 2025.**

En cumplimiento de las funciones y obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017 que adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y de conformidad con lo señalado en el Concepto DAFP No. 465311 de 2020, me permito presentar para lo pertinente el informe de seguimiento a los planes de mejoramiento externos, correspondiente al cuarto (04) trimestre de la vigencia 2025, con corte al 31 de diciembre de 2025

OBJETIVO: Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones registradas en el plan de mejoramiento producto de la auditoría especial realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro – CMR, en el año 2025 y que, corresponde a la gestión realizada durante la vigencia 2024.

Alcance: El seguimiento se realizó sobre la gestión de las acciones de corrección o mitigación propuesta para dar solución a las observaciones dejadas por la CMR y que hacen parte del plan de mejoramiento institucional.

Desarrollo del seguimiento: Para el presente informe se tiene en cuenta el siguiente escenario:

PLANES DE MEJORAMIENTO EXTERNOS

HALLAZGOS	CANTIDAD
Administrativos	18
Disciplinarios	02
Penales	0
Fiscales	01
TOTAL, Hallazgos	18

El Plan de Mejoramiento del instituto resultante de la auditoría realizada por la Contraloría Municipal de Rionegro – CMR, en el año 2025 y que,

Nº

corresponde a la gestión realizada durante la vigencia 2024, registra que, para los 18 hallazgos identificados en la auditoría, la entidad se trazó 46 acciones correctivas necesarias para dar tratamiento a los mismos de manera eficiente y eficaz, para lo cual se presenta a continuación los avances en la gestión de la entidad al tratamiento de los hallazgos:

HALLAZGO, NO CONFORMIDAD REAL O POTENCIAL, OPORTUNIDAD DE MEJORA	DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RESPONSABLE	SEGUIMIENTO	FECHA DE CIERRE	FECHA DE SEGUIMIENTO	ESTADO
<p>Manual de políticas Contables desactualizado y sin seguimiento normativo.</p> <p>A 31 de diciembre de 2024, el Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, cuenta con un Manual de políticas Contables aprobado mediante acta del Comité de Sostenibilidad Contable No. 003 del 25 de junio de 2019, con una única actualización fechada el 01 de julio de 2020. Desde entonces, no se han realizado nuevas actualizaciones a dicho manual, a pesar de que la Contaduría General de la Nación -CGN ha expedido nuevas disposiciones contables que modifican el marco normativo vigente de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015, como son la Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020, Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021, Resolución 331 del 19 de diciembre de 2022, Resolución 180 del 21 de junio de 2023 y Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023. Por lo anterior, el Manual carece de elementos fundamentales para su comprensión y posterior cumplimiento.</p> <p>además, en el manual actual no se encuentran descritos los tratamientos contables aplicables a los grupos 11 - Efectivo y Equivalentes al Efectivo, y 15 - inventarios, a pesar de que en la sección 1.3.2.1 "información a presentar en el estado de situación financiera" del mismo documento se establece su inclusión obligatoria en la presentación de los estados financieros.</p> <p>Tampoco se evidencian procedimientos o mecanismos de control que permitan hacer seguimiento normativo a los pronunciamientos contables de la Contaduría General de la Nación - CGN ni a las actualizaciones periódicas del manual.</p> <p>(A)</p>	<p>1. Realizar la revisión y actualización del manual de políticas contables y el manual de cartera</p> <p>2. Documentar los procedimientos de tesorería, contabilidad y presupuesto</p> <p>3. Socializar con las partes interesadas los documentos del proceso de financiero</p>	FINANCIERO	<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. Para el seguimiento se logró evidenciar que desde el proceso de financiera y contable se adelantó con la elaboración de un borrador del manual de políticas contables para su actualización, el cual a la fecha aún se encuentra pendiente de completar su documentación, para posteriormente ser presentado para su respectiva aprobación e implementación. De las demás actividades No se evidencio avances relacionados. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. -Continua en ajuste el borrador del manual de políticas contables. (31/12/2025)</p>	15/6/26	31/12/25	ABIERTA

<p>Deficiencia en la identificación, control físico y tratamiento contable de los inventarios.</p>			<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p>	<p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>	
<p>Durante la auditoria a la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024 del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER, y con base en la revisión del archivo formato_202501_f16_cmr informeinventarioobieneSSumistrosyppye.xlsx, así como en las pruebas de inspección física realizadas en los escenarios deportivos, se evidenció que la entidad reclasificó 148 tipos de elementos diferentes que cumplen con las características de Propiedad, Planta y Equipo (PpyE) como si fueran inventarios, contrariando los principios del marco normativo contable público.</p>		<p>1. Actualizar el manual de manejo de bienes</p> <p>2. Revisión y reclasificación contable de los activos</p> <p>3. Evaluar el deterioro de los bienes no generadores de efectivo</p> <p>4. Capacitar al personal contable y de inventarios, sobre las actualizaciones</p> <p>5. Conciliar contable y físicamente los activos de la entidad</p>	<p>DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p>	<p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. Se realizó la actualización del procedimiento el cual fue socializado y aprobado en Comité de Gestión y Desempeño Institucional # 005 del 23 de julio del 2025.</p> <p>- Se dio inicio a la elaboración del Manual para la Administración de Activos y Suministros, orientado a definir lineamientos claros para la gestión, control y seguimiento de los activos y suministros de la entidad.</p> <p>- Se está realizando conjuntamente con la líder del proceso financiero la identificación de los artículos que fueron registrados de manera incorrecta en las cuentas del grupo 15 - Inventarios, con el fin de efectuar su reclasificación y registro en el grupo contable correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra pendiente documentar y socializar por parte del Comité encargado el procedimiento de bajas. (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>
<p>Entre estos elementos se identificaron archivadores, bafiles, mesas, sillas, impresoras, video beam, entre otros artículos, los cuales fueron registrados de forma incorrecta en cuentas del grupo 15 - inventarios, generando una subestimación de las diferentes cuentas de la propiedad, planta y Equipo, además de evitar la medición posterior por concepto de depreciación acumulada y una sobreestimación de inventarios por un valor total de Cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos colombianos (45.568.754 COP).</p>				<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>

Adicionalmente, se observó que la entidad no cuenta con un tratamiento contable implementado para el grupo 15 - Inventarios dentro de su Manual de políticas Contables y tampoco aplicó lo relacionado a la evaluación del deterioro de valor de activos no generadores de efectivo, lo cual crea limitaciones en el alcance para establecer el reconocimiento, medición, presentación y revelación de este grupo del Activo y sobre la razonabilidad de los valores registrados en el libro mayor con corte a 31 de diciembre de 2024 y en los estados financieros por un monto de doscientos ochenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos colombianos (285.334.057 COP). (A)

<p>Clasificación inadecuada de bienes muebles y omisión en la evaluación del deterioro de la Propiedad, Planta y Equipo</p>	<p>Durante el proceso auditor de la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2024 del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación - IMER, se evidenció que la entidad reclasificó activos del Grupo 16 - Propiedad, Planta y Equipo, a cuentas del Grupo 15- Inventarios, sin atender a las condiciones y características técnicas que determinan el reconocimiento contable de los mismos como activos fijos. Elementos como archivadores, bafles, sillas, mesas, impresoras video beam fueron identificados como bienes que cumplen con los criterios establecidos en el marco normativo contable para ser registrados como Propiedad, Planta y Equipo, lo cual generó una subestimación en dicha cuenta y una sobreestimación en inventarios por un valor de Cuarenta y cinco millones quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y cuatro pesos colombianos (45.568.754 COP).</p>	<p>1. Actualizar el manual de manejo de bienes</p> <p>2. Revisión y reclasificación contable de los activos</p> <p>3. Evaluar el deterioro de los bienes no generadores de efectivo</p> <p>4. Capacitar al personal contable y de inventarios, sobre las actualizaciones</p> <p>5. Conciliar contable y física los activos de la entidad</p> <p>6. Actualizar el procedimiento de manejo de inventario, el cual deberá contar con el manejo de altas, bajas, sobrantes y faltantes)</p>	<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. -Se realizó la actualización del procedimiento el cual fue socializado y aprobado en Comité de Gestión y Desempeño Institucional # 005 del 23 de julio del 2025.</p> <p>- Se dio inicio a la elaboración del Manual para la Administración de Activos y Suministros, orientado a definir lineamientos claros para la gestión, control y seguimiento de los activos y suministros de la entidad.</p> <p>- Se está realizando conjuntamente con la líder del proceso financiero la identificación de los artículos que fueron registrados de manera incorrecta en las cuentas del grupo 15 - Inventarios, con el fin de efectuar su reclasificación y registro en el grupo contable correspondiente.</p> <p>Adicionalmente, se encuentra pendiente documentar y socializar por parte del Comité encargado el procedimiento de bajas. (31/12/2025)</p>	<p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
<p>Adicionalmente, se inobservó lo establecido en el Manual de Políticas Contables vigente del IMER, particularmente en las secciones 6.1 y 7.1, sobre la obligatoriedad de evaluar, al menos al cierre de cada periodo contable, el deterioro del valor de los activos generadores y no generadores de efectivo. La omisión de esta evaluación generó una incertidumbre significativa sobre la razonabilidad de los saldos presentados en los estados financieros, teniéndose así una sobreestimación en los activos por un valor de Ciento siete millones novecientos diecisiete mil ochocientos ochenta y cinco pesos colombianos (107.917.885 COP).</p> <p>Finalmente, se constató que el IMER no cuenta con un procedimiento documentado, formal y vigente para el manejo de las altas, bajas, faltantes y sobrantes de inventarios de bienes muebles, lo cual representa una debilidad en el control interno y un riesgo relevante para la integridad y razonabilidad de la información financiera reportada. (A)</p>		<p>DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p> <p>ABIERTA</p>

<p>Incorrecciones en modificaciones presupuestales y debilidades en la planeación</p>					<p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>
<p>Durante la revisión del 100% de los actos administrativos mediante los cuales se modificó el presupuesto de la vigencia 2024 del Instituto Municipal de Educación física, Deportes y Recreación de Rionegro - IMER, se identificaron múltiples incorrecciones que reflejan debilidades significativas en los procesos de planeación, formulación y ejecución presupuestal.</p>					
<p>En particular, se evidenciaron traslados presupuestales injustificados desde rubros de inversión hacia rubros de funcionamiento, lo cual contraviene las buenas prácticas presupuestales y podría afectar el cumplimiento de metas institucionales asociadas a proyectos de inversión. Así mismo, se detectaron adiciones presupuestales con diferencias entre los valores registrados en ingresos y egresos, como en el caso de la Resolución No. 24 del 29 de febrero de 2024, con una inconsistencia de Trescientos cincuenta mil pesos colombianos (350.000 COP).</p>	<p>1. Documentar procedimientos de presupuesto, que incluya los traslados presupuestales y seguimiento y control periódico al presupuesto de la vigencia</p> <p>2. Motivar debidamente cada traslado presupuestal mediante acto administrativo</p>	<p>FINANCIERO</p>	<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>
<p>Adicionalmente, se presentan inconsistencias entre los valores de adición presupuestal contenidos en los actos administrativos y los montos reflejados en la ejecución presupuestal de la vigencia, identificando una diferencia de Mil ciento treinta y nueve millones quinientos veintitrés mil treinta y nueve pesos con noventa y siete centavos (1.139.523.039,97 COP) en ingresos y de Cuatro mil cuatrocientos doce millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos diecisiete pesos con treinta y ocho centavos (4.412.742.217,38 COP) en egresos.</p>					<p>ABIERTA</p>
<p>Finalmente, en los actos no se describe con claridad la fuente de financiación, la motivación de la adición tanto para el concepto de ingreso como para el objeto del gasto, lo cual denota una deficiente estructuración técnica y financiera, generando riesgos de ejecución inadecuada, afectación a la transparencia presupuestal y debilidad en los controles para la programación y seguimiento del presupuesto institucional. (A)</p>					

Nº6

<p>Ausencia del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC</p> <p>Se evidenció que el Instituto Municipal de Educación Física, Deportes y Recreación de Rionegro - IMER no ha implementado ni reportado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) correspondiente a la vigencia 2024. Esta omisión se presenta, aun teniendo en cuenta que el Instituto es un establecimiento público incluido dentro del Presupuesto General del Municipio. La falta del PAC impide verificar una programación financiera detallada y mensualizada de los flujos de ingreso y gasto, y limita el análisis de la ejecución presupuestal de acuerdo con las fuentes de financiación y la naturaleza del gasto. (A)</p>	<p>1. Diseñar y documentar un procedimiento institucional para la elaboración, aprobación, seguimiento y ajuste del PAC, como parte del Sistema de Gestión de la Calidad.</p> <p>2. Elaborar el PAC del instituto</p> <p>2. Capacitar al personal del área financiera en la normativa relacionada con la elaboración, actualización y seguimiento del PAC, conforme al Estatuto Orgánico de Presupuesto y lineamientos del Ministerio de Hacienda.</p>	<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>
--	--	---	---	----------------	-----------------

Pago de sentencia judicial afectó un rubro inadecuado por ausencia de apropiación específica.

Durante la revisión a la ejecución presupuestal de gastos del Instituto Municipal de Educación Física, Deportes y Recreación de Rionegro - IMER para la vigencia 2024, se evidenció que mediante Resolución No. 068 del 31 de julio de 2024. Entidad reconoció y autorizó el pago derivado de una sentencia judicial emitida dentro del proceso radicado Nol 05001333300820210032300, tramitado ante el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín, a favor del señor Héctor Darío Quiroz Duque.

El pago efectuado ascendió a la suma de veintiún millones doscientos noventa mil cuatrocientos pesos colombianos (21.290.400 COP), y fue realizado a la administradora de fondos de pensiones y cesantías Protección S.A., en cumplimiento del fallo judicial. La orden de pago correspondiente fue la No. 701 del 31 de julio de 2024 y el comprobante de egreso fue el No. 872 del 12 de agosto de 2024.

No obstante, al analizar la imputación presupuestal de dicho desembolso, se identificó que los recursos fueron afectados al rubro 2.1.2.02.02.008.01.04 - Apoyo administrativo, financiero y jurídico, el cual no corresponde con la naturaleza del gasto efectuado. Este rubro está destinado a financiar actividades de apoyo operativo y de gestión, y no contempla erogaciones derivadas del cumplimiento de decisiones judiciales.

Lo anterior pone en evidencia que el IMER no cuenta dentro de su estructura presupuestal con un rubro específico para Sentencias y Conciliaciones, el cual es el apropiado para registrar y ejecutar los gastos relacionados con fallos judiciales, conciliaciones o laudos arbitrales que obligan al pago a terceros. Además, no se identificó la existencia de un fondo de contingencias, ni la previsión de recursos en el presupuesto para atender este tipo de obligaciones, situación que vulnera el principio de especialización del gasto y afecta la trazabilidad contable y presupuestal del cumplimiento de obligaciones judiciales.

Esta práctica presupuestal puede inducir a error sobre el destino real de los recursos

1. Se evidencia que la entidad dispone de un rubro presupuestal llamado "SENTENCIAS" Código 2.1.3.13.01.01, y como previsión de recursos en el presupuesto para atender este tipo de obligaciones o contingencias, se aprobó el traslado presupuestal de adición al rubro 2.1.3.13.01.01, por valor de \$35.000.000, mediante resolución 050 del 18 de junio de 2025. Seguimiento (30/09/2025).

2. A la fecha de seguimiento la actividad se encuentra debidamente realizada, sin embargo, se verificará en el primer trimestre de la vigencia 2026, la existencia de disponibilidad presupuestal en dicho rubro. Seguimiento (30/11/2025).

3. Se evidencia en la aprobación del presupuesto vigencia 2026 el rubro presupuestal "SENTENCIAS" Código 2.1.3.13 por \$5.000.000. Se anexa acuerdo de presupuesto El Presupuesto para la vigencia 2026, aprobado por la resolución 003 del Consejo Directivo quedo y presupuesto de ingresos y gastos SAIMYR

Aldaría de Rionegro
Departamento de Antioquia

15/6/26 31/12/25 CERRADA

1. Registrar rubro "Sentencias y Conciliaciones" en el presupuesto del instituto
2. Asignar recursos al rubro presupuestal "Sentencias y Conciliaciones"

JURÍDICA



públicos, afecta la calidad de la información financiera y compromete el cumplimiento de los principios de legalidad y transparencia que deben regir la ejecución del presupuesto público en los establecimientos públicos del orden municipal. (A).

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia



Pagos de obligaciones a través de rubros presupuestales que no corresponden a su concepto.

Mediante la Resolución 001 del 3 de enero de 2025, el Instituto Municipal de Educación Física, Deportes y Recreación -IMER, constituyó cuentas por pagar con corte al 31 de diciembre de 2024 por un valor total de setecientos cuarenta y dos millones setecientos noventa mil cuatrocientos setenta y nueve pesos colombianos (742.790.479 COP).

Sin embargo, del análisis efectuado por el Equipo Auditor se identificaron incorrecciones presupuestales, dado que múltiples obligaciones fueron reconocidas y canceladas con cargo a rubros distintos al que corresponde su verdadera naturaleza del gasto.

Particularmente, se encontró que varios pagos asociados a aportes a pensión, salud, caja de compensación familiar, SENA, ICBF, y retenciones por industria y comercio, fueron cancelados desde el rubro de gasto 2.1.1.01.02.005.01.01 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, el cual no guarda relación directa con dichas obligaciones. Adicionalmente, se detectó la utilización del rubro extra presupuestal 9.21 correspondiente a la Estampilla Pro-hospital para atender pagos de naturaleza misional o de funcionamiento, lo que compromete la destinación específica de esos recursos.

Estas actuaciones derivaron en una incorrección presupuestal estimada por Veinte millones ciento treinta y un mil quinientos treinta y seis pesos colombianos (20.131.536 COP). (A)

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

			<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p> <p>31/12/25</p>	ABIERTA

<p>Uso indebido de recursos de la Tasa Pro-deporte para financiar gastos de funcionamiento y ausencia de cuenta bancaria exclusiva para su manejo.</p> <p>Durante la vigencia 2024, el Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER, ejecutó pagos por concepto de gastos de funcionamiento, tales como sueldos, prestaciones sociales, bonificaciones, aportes al sistema de seguridad social, servicios públicos y otros gastos generales, utilizando recursos provenientes de la fuente Tasa Pro-deporte. Esta tasa fue creada por el Concejo Municipal de Rionegro mediante el Acuerdo 015 de 2019, el cual establece una destinación específica de dichos recursos, orientada exclusivamente a: (...).</p> <p>Sin embargo, se identificó que durante la vigencia 2024, la entidad destinó recursos de esta tasa para cubrir gastos que no corresponden a su objeto, por un valor total de Tres mil cuarenta y tres millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos (3.043.784.564,1 COP), de los cuales se encuentra el detalle en 384 comprobantes de egreso.</p> <p>Adicionalmente, se evidenció que la entidad no cuenta con una cuenta bancaria con destinación específica para el manejo de los recursos por concepto de Tasa Pro-deporte, lo cual impide su trazabilidad, control y correcta identificación en el flujo de caja, vulnerando el principio de unidad de caja y afectando la gestión financiera. (A)</p>	<p>Realizar mesa técnica con la Secretaría de Hacienda Municipal, con el fin de revisar y establecer el adecuado manejo de los recursos de la tasa y su correcta proyección</p>	<p>FINANCIERO</p>	<p>1. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>
--	---	-------------------	---	----------------	-----------------	----------------

Pago de sentencias sin acción de repetición.	1. Verificar y/o actualizar el cumplimiento normativa de la conformación del comité de conciliación del instituto y sus funciones, en relación a la acción de repetición para obtener el resarcimiento del daño patrimonial del Estado, causado por una conducta dolosa o gravemente culposa de un servidor público o de un tercero en desarrollo de funciones públicas	JURÍDICA	1.Una vez verificada la normatividad que regula el comité de conciliación en las entidades públicas. Se logra evidenciar que la entidad dispone de un acto administrativo Resolución 080 de 2024 mediante el cual adoptó el reglamento del comité de conciliación y defensa judicial del IMER, con sus respectivas funciones establecidas en el artículo 6º, especialmente el numeral "8. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición", dando cumplimiento a la Ley 2220 de 2022, capítulo III. Seguimiento (30/09/2025). 2. A la fecha de seguimiento no se han presentado condenas en contra del IMER, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, por el daño antijurídico infringido a un tercero, para adelantar una acción de repetición. Seguimiento (30/09/2025).	15/6/26	31/12/25	Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
El 26 de noviembre de 2020 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Medellín mediante Sentencia Número 218, falló condenando al Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER-. A título de restablecimiento de derecho a reconocer y pagar a favor del actor, las prestaciones sociales comunes, tomando como base para su liquidación los honorarios contractuales pactados, correspondientes a los períodos en los cuales se demostró la existencia de la relación laboral, es decir, entre los períodos comprendidos entre el día 4 de enero de 2001 y 30 de diciembre de 2015. En cuanto al reconocimiento de las prestaciones compartidas reclamadas -pensión y salud-, se ordenará a la entidad demandada pagar a favor del demandante únicamente los porcentajes de cotización que le corresponden en su calidad de empleador, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, pagos que en virtud de los contratos de prestación de servicios debieron ser asumidos totalmente por el contratista, incluyendo el periodo laborado por el demandante entre el 15 de febrero y el 31 de diciembre de 1999.	2. En caso de existir una condena contra el IMER, como consecuencia del reconocimiento indemnizatorio efectuado por éste, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto, por el daño antijurídico infringido a un tercero, el instituto deberá establecer la viabilidad o no de emprender la acción de repetición, de acuerdo al debido proceso establecido.		1. Se logró evidenciar que, de acuerdo con el presente hallazgo, la entidad mediante acta 01 de 2022 y acta 013 de 2024 del comité de conciliación del instituto, si llevó a cabo el debido proceso relacionado a la acción de repetición. Seguimiento (30/11/2025). 2. A la fecha de seguimiento no se han			ABIERTA
El 22 de febrero de 2022, realizaron un pago por un monto de Cincuenta y nueve millones setecientos ocho mil novecientos cincuenta y un pesos colombianos (59.708.951 COP), esto de acuerdo con la Resolución Interna N° 031 del 08 de marzo de 2022 en el cual se pagaron los siguientes conceptos (...).						
El 22 de noviembre de 2023, realizaron un pago por un monto de Cinco millones cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos colombianos (5.057.470 COP), esto de acuerdo con la Resolución interna 116 del 30 de octubre de 2023.						
El mes de agosto de 2024, realizaron un último pago por un monto de Veintidós millones doscientos noventa mil cuatrocientos pesos colombianos (21.290.400 COP), esto de acuerdo con la Resolución interna 068 del 31 de julio de 2024.						
Este último pago lo realizó del rubro con código 2.1.2.02.02.008.01.04 el cual se denomina Apoyo Administrativo, Financiero y jurídico y no del rubro con código 2.1.3. que es el de Sentencias propiamente,						

<p>demostrando así que, aunque cuentan con el rubro para sentencias no lo proyectan para cuando sea el caso.</p> <p>Es de anotar que hasta el momento no se ha iniciado acción de repetición contra los supervisores de los contratos u ordenadores del gasto pues de acuerdo con el accionar de la Entidad se configuró como tal un contrato realidad y se desvirtuó el contrato de prestación de servicios. (A) (F)</p>		<p>presentado condenas en contra del IMER. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. La Secretaria General del instituto emite certificado cumplimiento y de lineamientos actualizados del comite de conciliación. (31/12/2025)</p>	<p>Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia</p>	
---	--	---	---	--

<p>Lucro de particulares por uso de los escenarios públicos.</p> <p>Durante el proceso de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados, practicada en el IMER, se evidenció que los escenarios deportivos bajo administración de este están siendo utilizados por particulares para prestar servicios deportivos, cobrando tarifas directamente a los usuarios sin existir autorización formal, contrato o contraprestación económica o en especie a favor del instituto, además, estos terceros no asumen responsabilidad relacionadas con el mantenimiento, adecuación o conservación de los escenarios. (A) (D)</p>	<p>1. Elaborar e implementar un procedimiento para el prestamos de escenarios deportivos a entidades privadas.</p> <p>2. Socializar y publicar el procedimiento</p>	<p>ESCENARIO S</p>	<p>1. A la fecha de seguimiento se evidenciaq que para la vigencia 2025 los escenarios deportivos fueron asignados mediante una solicitud inicial, y una respuesta con la aprobación y asignación del espacio, adicional se implemento un acuerdo firmado entre las partes para el adecuado uso y prestamo de los diferentes escenarios deportivos por parte de losm clubes. lo anterior en cumplimiento del articulo 1º de la Ley 2395 de 2024, ademas del parragrafo 1º del articulo 2 de la misma norma, Resolución 1286 de 2024 articulo 16 del MINDEPORTE, Ley 181 de 1995. Para las demás actividades planteadas no se evidenciaron avances relacionados a las acciones establecidas. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>
---	---	--------------------	--	----------------	-----------------	----------------

<p>Administrativa Uso de oficinas y Bodegas ubicadas dentro de los escenarios deportivos por parte de particulares</p> <p>Se evidenció que, dentro de los escenarios deportivos administrados por el IMER, existen oficinas y bodegas ocupadas por clubes deportivos particulares, quienes hacen uso exclusivo de estos espacios para actividades institucionales, almacenamiento de implementos deportivos y difusión publicitaria. No se encontró evidencia de contratos de arrendamiento, comodato ni actos administrativos que formalicen este uso ni que establezcan contraprestaciones económicas o en especie para el Instituto. (A) (D)</p>	<p>1. Realizar diagnóstico de los diferentes espacios existentes al interior de los escenarios deportivos administrados por el IMER, que están siendo utilizados por particulares.</p> <p>2. Formalizar mediante contrato de arrendamiento los espacios que están siendo utilizados por particulares.</p>	<p>SUBGERENCIA FINANCIERA</p>	<p>1. Desde la oficina jurídica se adelantó la caracterización de los espacios que se encuentran disponibles y ocupados por clubes deportivos, dentro de los diferentes escenarios deportivos públicos del municipio. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>2. Para la fecha de seguimiento, se logró evidenciar que desde el área jurídica y contratación del instituto se suscribieron contratos de arrendamiento de los espacios mencionados, entre el instituto y el club de deportivo. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>La entidad formalizó todos los espacios identificados en la caracterización mediante contrato de arrendamiento, con los clubes deportivos que hacen uso de dichos espacios. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. La entidad para la vigencia 2025 realizó 32 contratos de arrendamiento, se anexa evidencia de contratos suscritos en secop ii. Desde la oficina de control interno se recomienda continuar con la suscripción de contratos de arrendamiento para la vigencia 2026.</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>
---	---	-------------------------------	--	----------------	-----------------	----------------

<p>Inaplicabilidad de instrumentos archivísticos Aprobados por la Entidad.</p> <p>Durante la revisión de los archivos contractuales del Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación de Rionegro - IMER-, se evidenció que las carpetas que contienen los expedientes contractuales, no se encuentran completas. La información dentro de los archivos esta fraccionada, faltando documentos esenciales para conformar el expediente integral de los contratos. Además, los documentos no están siendo archivados conforme a las tablas de retención documental vigentes en la entidad y los principios archivísticos (principio de procedencia y principio de orden original). (A)</p>	<p>1. Capacitar al personal encargado de la gestión documental de los contratos sobre la debida implementación de las tablas de retención documental</p> <p>2. Establecer mecanismos y directrices para que los funcionarios encargados de la gestión contractual, conserven los expedientes de manera integral y completos desde sus diferentes etapas (precontractual, contractual y poscontractual)</p>	<p>DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p>	<p>1. Teniendo en cuenta que la entidad dispone de las tablas de retención documental convalidadas por el concejo departamental de archivo, donde los expedientes contractuales fueron definidos con soporte híbrido (física y digital), para lo cual, mediante acta #05 del CIGD del 23 de julio de 2025 se estableció que, mientras se realiza la actualización de las TRD, y para atender el requerimiento de la contraloría municipal, los documentos contractuales que se produzcan en sus diferentes etapas (pre contractual, contractual y pos contractual), serán conservados de manera física, íntegra y en soporte papel. Así mismo, la entidad emitió la circular #08 del 15 de septiembre de 2025, la cual fue socializada con los funcionarios de la entidad.</p> <p>Seguimiento (30/09/2025). (30/11/2025)</p> <p>3. Se realizó la socialización a los líderes de proceso durante el Comité de Gerencia del 07 de octubre; adicionalmente, se remitieron al correo institucional las Circulares Nos. 008 y 009, en las cuales se establecieron los lineamientos de Gestión Documental para la adecuada conformación de los expedientes y el cronograma definido para las transferencias primarias a cargo de las áreas productoras. En</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>
--	--	----------------------------------	--	----------------	-----------------	----------------

			este sentido, se evidencia el compromiso de la mayoría de las áreas mediante la realización de las transferencias al Archivo Central para la correcta conformación de los expedientes contractuales. (30/12/2025) Seguimiento (31/12/2025)	Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	
--	--	--	---	---	--

<p>Portal web.</p> <p>Durante el proceso de la Auditoria Financiera de Gestión y Resultados, practicada en el IMER, se evidencian deficiencias en la estructura del portal web institucional, tales como: menús de navegación desorganizados, ausencia de anexos requeridos, falta de herramientas de accesibilidad para personas con discapacidad y criterios de búsqueda inadecuados para la consulta de documentos. (A)</p>	<p>1. Realizar un diagnostico de la información de la página web y del cumplimiento del anexo 2 de la resolucion 1519 de 2020</p> <p>2. Cargar y actualizar la información en la página web dando cumplimiento al índice de transparencia y acceso a la información</p>	<p>DESARROLLO ORGANIZACIONAL</p>	<p>1. Se evidencio que la entidad realizo diagnóstico del estado actual de la página web, y procedió a realizar los ajustes necesarios sobre los contenidos del sitio web en la sección transparencia, dando un nuevo aspecto al menú en cumplimiento del anexo 2, de la Resolución 1519 de 2020. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>La entidad actualizo su sitio de acuerdo con las observaciones, y presento el reporte de ITA 2025, logrando una puntuación de 86 sobre 100 puntos, permitiendo evidenciar la mejora para fortalecer la transparencia y el acceso a la información pública del IMER. Seguimiento (30/1/2025).</p> <p>3. Conforme al material proporcionado por la Líder de Comunicaciones, se garantiza la publicación de contenidos sobre los eventos y actividades institucionales. De igual manera, se garantiza la publicación de la información suministrada por los líderes de proceso de cada área, con el fin de dar cumplimiento al acceso a la información institucional en el menú de transparencia. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIERTA</p>
--	---	----------------------------------	--	----------------	-----------------	----------------

Plan de Gestión Ambiental institucional.				Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	
<p>El Equipo Auditor, con el objetivo de identificar las acciones implementadas por el sujeto de control, en su función de gestor fiscal; acciones encaminadas a la planificación y proyección de acciones que apuntan a la prevención y control de posibles factores de deterioro y preservación ambiental, mediante la revisión del formato F22_CMR gestión ambiental rendido, logró identificar una serie de inconsistencias en el diligenciamiento de la encuesta y los soportes entregados:</p> <p>1. El presupuesto asociado a los planes, programas y proyectos ejecutados en materia ambiental reportados en el anexo 1, sustentan un valor a ejecutar de cuarenta y seis millones diecinueve mil seiscientos quince pesos colombianos (46.019615 COP), reportando una ejecución de acuerdo a la rendición de la cuenta el día 28 de febrero de cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos colombianos (5.444.280 COP), este valor se encuentra descrito de manera detallada en el capítulo de gestión ambiental del presente informe.</p> <p>2. Dentro del Plan Institucional de Gestión de Medioambiente existe una política ambiental donde el IMER se compromete a proteger el medio ambiente a través de la gestión de aspectos y el control de los impactos ambientales generados en el desarrollo de las actividades y promover el uso responsable de los recursos, para dar cumplimiento a esta se trazan los siguientes programas (manejo de residuos sólidos, manejo de residuos especiales y peligrosos uso eficiente y ahorro de energía, uso eficiente y ahorro de papel, uso eficiente y ahorro de agua, y de gestión social), cada uno de estos programas y el plan presentan un objetivo, meta, área de aplicación, estrategia, proyecto, plazo, responsable de la estrategia o programa, responsable de la ejecución, acciones a desarrollar, indicadores de seguimiento y monitoreo, de acuerdo con los lineamientos y metodologías existentes para la elaboración de PMA. Dichos programas no se ejecutaron en la vigencia rendida. (A) (D)</p>	<p>1. Actualizar el PMA.</p> <p>2. Realizar seguimiento trimestral a las metas del plan ambiental del Instituto, evidenciando los avances a los programas</p> <p>3. Realizar un informe al final de la vigencia sobre el cumplimiento de los programas establecidos en el plan de manejo ambiental</p>	SUBGERENCIA FINANCIERA	<p>1. Se evidencio que la entidad actualizo el PMA, el cual fue socializado y aprobado por el CIGD mediante acta #04 del 15 de julio de 2025. Queda pendiente presentar informe final con el diligenciamiento del formato F22_CRM, para establecer el estado real antes de su respectiva rendición ante la CMR. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	15/6/26	31/12/25

<p>Incumplimiento de las funciones del jefe de Control Interno.</p> <p>Durante la vigencia 2024 el jefe de control interno del IMER únicamente realizó auditoría interna al proceso de contratación, omitiendo la evaluación, seguimiento y verificación de los procesos misionales relacionados con los fines sustantivos de la entidad. No se encontraron planes ni informes de auditoría interna sobre actividades deportivas, uso de escenarios, programas sociales, o control del aprovechamiento económico de Bienes públicos los cuales constituyen el objeto principal del IMER. (A)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actualizar el plan anual de auditoría del IMER para la vigencia 2025. 2. Audituar los procesos misionales durante la vigencia 2025. 	<p>MEJORAMIENTO</p>	<p>1. Desde la oficina de control interno del instituto se socializó ante el comité de control interno la necesidad de modificar el plan anual de auditoría en relación a la auditoría interna de la O.C.I, la cual fue aprobada mediante acta #003 del 11 de julio de 2025, estableciendo que para la vigencia 2025 desde la O.C.I se auditaran los procesos misionales del instituto.</p> <p>Igualmente, una vez aprobado la modificación al plan de auditoría, la oficina de control interno compartió para conocimiento de los interesados el cronograma con las nuevas fechas de la auditoría interna para el conocimiento de todos. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>Desde la oficina de control interno de la entidad se realizó la auditoría interna a todos los procesos misionales del instituto de acuerdo con lo establecido en el plan, logrando una cobertura del 100% de lo planeado. Seguimiento (30/11/2025) y (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>CERRADA</p>
--	---	---------------------	--	----------------	-----------------	----------------

<p>Incumplimiento de la rendición de la cuenta anual.</p> <p>Verificando la rendición de la cuenta presentada por el IMER ante la Contraloría Municipal de Rionegro para la vigencia fiscal 2024, obtuvo un puntaje de 56 puntos sobre 100, según la evaluación realizada por el ente de control. Este resultado evidencia un incumplimiento a los criterios de presentación, soporte documental y calidad de la información. (A) (PASF)</p>	<p>1. Revisar y/o acualizar Acto administrativo por medio del cual se delegan los responsables de la rendicion y asignar responsables y cronogramas por cada parte de la rendición (financiera, contractual, gestión, control interno, entre otros) para asegurar la calidad y oportunidad de la esta.</p> <p>2. Solicitar a la CMR capacitar al equipo profesional responsable de preparar la cuenta anual sobre normatividad, estructura, herramientas de consolidación y estándares de calidad</p> <p>3. Solicitar a la Contraloría Municipal el informe detallado de evaluación con observaciones, criterios incumplidos y puntajes específicos de la respectiva rendición, para orientar los ajustes.</p> <p>4. Establecer un control previo a la rendición,meidan te el comite de Control Interno, verificando el</p>	<p>FINANCIERO</p>	<p>1.Se evidencia que la entidad avanco en la elaboración del documento en borrador, para actualizar el acto administrativo donde se delegan las responsabilidades para la rendición de la cuenta anual. Se encuentra pendiente de socializar y aprobar ante el CIGD. Seguimiento (30/09/2025).</p> <p>A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (30/11/2025).</p> <p>3. A la fecha de seguimiento no se evidencian avances relacionados a las diferentes actividades establecidas. Seguimiento (31/12/2025)</p>	<p>15/6/26</p>	<p>31/12/25</p>	<p>ABIER TA</p>
--	---	-------------------	---	----------------	-----------------	---------------------

	cumplimiento de requisitos formales, soportes y coherencia técnica.				Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia	
Debilidad en la Elaboración de Estudios Previos. En la siguiente tabla se relacionan 78 contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, dentro de los cuales el Equipo Auditor detectó deficiencias en la elaboración de estudios previos, relacionados con incluir el nombre del contratista. (...). La entidad estatal no realiza una planeación rigurosa y no establece mecanismos de ajustes y revisión de los estudios previos que permitan reflejar claridad y transparencia a la comunidad. (A)	1. Eliminar la práctica de incluir el nombre del contratista en los estudios previos	JURÍDICA	1. En atención al hallazgo formulado por la Contraloría Municipal y en cumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de mejoramiento suscrito, el Instituto procedió a retirar de los estudios previos toda referencia al nombre del futuro contratista, con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de contratación pública. Seguimiento (30/09/2025) (30/11/2025) (31/12/2025).	15/6/26 y	31/12/25	ABIERTA

<p>Manual de Supervisión desactualizado.</p> <p>Revisando el Manual de Supervisión del Instituto Municipal de Educación física, Deporte y Recreación - IMER; adoptado por la Resolución 069 de julio de 2020, se evidencia que se encuentra desactualizado específicamente en la norma disciplinaria, ya que la Ley 734 de 2002, fue derogada por la Ley 1952 de 2019. Adicional no se incluyen las nuevas normas legales de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. (A)</p>	1. Actualizar el manual de Supervisión del instituto, en consideración con la normatividad vigente que lo regula.	JURÍDICA	1. Se evidencia que la entidad avanza en la elaboración del documento en borrador, para actualizar el manual de supervisión del instituto, donde se establecen las responsabilidades y funciones para realizar una adecuada supervisión. Se encuentra pendiente de socializar y aprobar ante el CIGD. Seguimiento (30/09/2025).	15/6/26	31/12/25	Alcaldía de Rionegro Departamento de Antioquia
	2. Revisar y ajustar los roles y responsabilidades de los supervisores de acuerdo con la actualización del manual de supervisión.		La entidad procedió con la presentación y aprobación del manual de supervisión ante el CIGD, mediante acta #06 de 2025. Seguimiento (30/11/2025) (31/12/2025).			ABIERTA
	3. Publicar y socializar el manual de supervisión con todos los supervisores y responsables del proceso contractual					

CONCLUSIONES SEGUIMIENTO A PLANES EXTERNOS

ESTADO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EXTERNO - CMR VIGENCIA 2024 A 31-12-2025.						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	HALLAZGOS / OBSERVACIONES			ACCIONES PROPUESTAS	CUMPLIMIENTO DE ACCIONES	
	N/C	OBS	CERRADAS		SI	NO
		18	2	46	12	34
2025	N/A	100%	11.1%	100%	26.09%	73.91%

Del seguimiento realizado al Plan de Mejoramiento Externo suscrito con Contraloría Municipal de Rionegro – CMR, correspondiente a la vigencia 2024, se evidencia un cumplimiento del 26,09% de las acciones propuestas, lo que ha permitido el cierre de 2 de los 18 hallazgos, equivalente al 11,11% del total de observaciones.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la gerencia garantizar el compromiso efectivo de los líderes de proceso y responsables designados en el plan de mejoramiento, para que adelanten de manera oportuna y articulada las acciones de mejora formuladas, asegurando el cierre de los hallazgos dentro de los plazos establecidos y evitando su reiteración en futuras auditorías.
- Se sugiere implementar un seguimiento periódico (mensual) a las acciones del plan de mejoramiento, mediante mesas técnicas internas o comités de seguimiento, donde se evalúe el avance real, se identifiquen alertas tempranas y se adopten decisiones correctivas frente a retrasos o incumplimientos.

Cordialmente,



NATHALIE SANDOVAL GARCIA
Jefe Oficina Control Interno IMER

